

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se regula la próxima campaña chacinera.

Ilmo. Sr.: Atribuidas a este Ministerio por Decreto ley de 1 de mayo de 1952 la facultad de ordenación de las industrias agropecuarias y forestales, y establecidas por Orden ministerial de 15 de julio de 1952 las normas para la aplicación del referido Decreto-ley, se dictó en 13 de noviembre del propio año 1952 otra Orden del mismo Departamento, en la que se fijan las reglas a que ha de ajustarse el funcionamiento de las carnicerías, tocinerías y salchicherías que elaboran embutido fresco para consumo local.

Y siendo la industria chacinera, en general, típicamente pecuaria y estando comprendida por consiguiente dentro de las incluidas en el Decreto-ley antes citado, procede que por este Ministerio se ordene la próxima campaña chacinera de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, dispongo:

1.º La temporada de matanza de ganado de cerdo para la industrialización comenzará el 1 de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1954 para aquellos mataderos e industrias chacineras que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Para los mataderos e industrias sin instalación frigorífica y para los carniceros, tocineros y salchicheros comprendidos en la Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1952, la temporada de industrialización se iniciará el 1 de noviembre próximo y terminará en 31 de marzo de 1954, reservándose este Ministerio la facultad de ampliarla.

2.º Las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganadería y aquellas que lo estuvieran por el Ministerio de Industria con anterioridad a la publicación de la Orden ministerial de Agricultura de 15 de julio de 1952, solicitarán de las Jefaturas Provinciales de Ganadería antes del día 1 de octubre próximo y de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la mencionada Orden ministerial la renovación para la temporada 1953-1954. Esta obligación afecta también a la industria salchichera comprendida dentro de la Orden de 13 de noviembre de 1952 y a los talleres de elaboración de tripas.

3.º Sin perjuicio de las condiciones que exija el Mi-

nisterio de la Gobernación los mataderos industriales, industrias chacineras y salchicherías, deberán cumplir las mínimas siguientes:

Mataderos industriales

- Establos para la recepción de ganado bovino y porquerizas para el de cerda que reúnan las condiciones necesarias para el descanso del ganado y para practicar fácilmente la inspección veterinaria deberán disponer asimismo de una enfermería para aislar a los animales atacados de enfermedades comprendidas dentro del Reglamento de Epizootias.
- Nave de sacrificio del ganado.
- Dependencias para el chamuscado o escaldado de los cerdos y pelado de los mismos.
- Nave de oreo.
- Cámara frigorífica en aquellos mataderos en que la industrialización dure todo el año y en todos aquellos en que así lo aconsejen las condiciones climatológicas.
- Almacén para cueros y pieles en aquellos que se sacrifique ganado vacuno.
- Mondonguería con instalación de agua fría y caliente.
- Horno crematorio para la destrucción de decomisos.
- Oficina y laboratorio con destino al servicio oficial veterinario.
- Departamento de limpieza y aseo del personal.

Fábricas chacineras

- Dependencias para el despiece de las canales y clasificación de las carnes y grasas.
- Almacén y material de fundición de grasas.
- Saladero.
- Instalación de ahumado en las que se utilice el humo como método de conservación.
- Secadero para embutido y jamones.
- Cámara frigorífica para aquellas industrias cuyas actividades duren todo el año y para aquellas en que, aun no trabajando todo el año, así lo aconsejen las condiciones climatológicas.
- Almacén para materias primas complementarias.
- Oficina y laboratorio debidamente montado para la inspección veterinaria.
- Dependencia de aseo y limpieza.

Industria salchichera

No estando esta industria autorizada para elaborar salchichas y embutido fresco más que desde 1 de no-



viembre al 31 de marzo, sólo se exigirá la instalación de frigorífico, en las que a juicio de las Jefaturas de Ganadería sea necesario por las especiales condiciones climatológicas.

Anejo al establecimiento de venta al público deberá disponer esta clase de industrias de una dependencia provista de las mesas y utensilios necesarios para la fabricación de los productos a que la misma se dedica.

4.º Todas las dependencias de los mataderos, fábricas chacineras y sanchicherías tendrán luz, ventilación y capacidad con arreglo a sus necesidades, agua potable y corriente, caliente y fría. Las paredes deberán estar cubiertas de azulejo hasta dos y medio metros de altura y el resto revocado o pintado al óleo. El pavimento será impermeable, con la inclinación necesaria para su fácil limpieza y desagües amplios en armonía con el trabajo de la industria.

Las carnicerías, tocinerías y salchicherías que tengan sus establecimientos de venta en mercados públicos sin espacio suficiente para instalar el obrador, podrán montar el mismo en dependencias aparte que reúnan las condiciones establecidas en esta Orden en lo referente a ventilación, paredes, suelo, agua, etc., pero en ningún caso podrán instalarlo en sus viviendas particulares.

No obstante lo dispuesto anteriormente para los mataderos industriales, fábricas chacineras y salchicherías, si tales establecimientos no se acomodaran a lo preceptuado en esta Orden, pero por su distribución de dependencias, su material específico y buenas condiciones industriales reunieren las necesarias para dedicarse a sus actividades, se les renovará el permiso para la actual campaña, previo informe favorable del Jefe provincial correspondiente.

5.º Se autoriza a las fábricas chacineras para elaborar embutido de los tipos: «selecto» y «corriente». La industria salchichas sólo podrá emplear para la elaboración de salchicheras, morcillas y embutidos frescos para venta local productos procedentes del cerdo, sin que en ningún caso pueda utilizar carnes procedentes de otras especies animales, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre de 1952.

Los productos cárnicos preparados por la industria chacinera se denominarán «selectos» cuando estén elaborados con tejido muscular, lardo y tocino de cerdo y la proporción mínima suficiente de carne magra de vacuno para obtener las características tradicionales del «tipo» de embutido fabricado, sin que en ningún caso la cantidad de carne magra de vacuno pueda sobrepasar en esta clase de productos del 10 por 100 del total del peso.

Se designarán como «corrientes» cuando, además de las partes de cerdo anteriormente mencionadas, se emplee en su elaboración mayor proporción de carne magra de vacuno de la mencionada para los tipos «selectos». Asimismo se incluirán en esta calificación los embutidos elaborados con órganos, vísceras y sangre.

La cantidad máxima de carne de vacuno que se podrá emplear en la elaboración de los embutidos tipo «corriente» será el 50 por 100. No obstante, si algún industrial pretendiera elaborar embutidos «corrientes» en proporciones distintas a las fijadas como límite en esta Orden, podrá solicitarlo de la Dirección General de Ganadería, remitiendo a la misma una muestra del producto que pretende fabricar e indicando las proporciones de sus componentes. Si la Dirección General de Ganadería, previo estudio científico de dicho producto, considera que se puede permitir su elaboración y venta al público, procederá a conceder el permiso solicitado, previo registro de la fórmula en dicha Dirección General.

Los embutidos tipo «selecto» irán provistos de un marchamo de latón dorado de 25 milímetros de diámetro y del formato que oficialmente se emplee en la actuali-

dad, en el que consten las palabras: Dirección General de Ganadería, «selecto», el nombre del industrial y localidad en que está establecida la industria. Los embutidos tipo «corriente» irán provistos de un marchamo metálico de las mismas características que el anterior, pero de color blanco y con la inscripción: «corriente».

Aquellos industriales que tuvieran existencias de marchamos que se ajustan a las disposiciones dadas para la campaña anterior podrán utilizarlos en la actual campaña, pero en la inteligencia que para la campaña 1954-55 deberán emplear los que cumplan las características que especifica la presente Orden.

6.º Todas aquellas industrias que se dediquen a la elaboración de embutidos o preparados cárnicos sin solicitar la renovación de temporada o que no estuvieran autorizadas por la Dirección General de Ganadería o por el Ministerio de Industria, si su instalación es anterior a la publicación de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952, se considerarán como clandestinas y se procederá por los Jefes de Ganadería a su clausura y al decomiso de los productos que en las mismas se encuentren, en tanto que se tramita y se resuelve el expediente oportuno que iniciado por dicha Jefatura será resuelto por la Dirección General de Ganadería. Del mismo modo se procederá con las carnicerías, salchicherías y tocinerías que estando comprendidas en la Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1952 no hayan solicitado su inscripción de conformidad con lo establecido en la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 2 de junio de 1953, o no solicitasen la renovación que se establece en el artículo segundo de la presente Orden.

7.º Con el fin de evitar el comercio clandestino de jamones, los que procedan de fábricas autorizadas por la Dirección General de Ganadería serán marcados a fuego por los industriales con la inscripción en que conste: «Dirección General de Ganadería», el nombre de la industria y el de la localidad donde esté establecida.

8.º La Dirección General de Ganadería ordenará a sus Jefes provinciales que practiquen las inspecciones y visitas que crean necesarias, para el mejor cumplimiento de esta Orden, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio.

9.º El incumplimiento de la presente Orden será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de marzo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 2 de Octubre.—Montepío militar.

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 5.—Retirados de todas las clases y cruces trimestrales.

Día 6.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

to de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2068

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

VACANTES DE CONCURSO

Por Orden de 10 de actual («Diario Oficial» número 205), de fecha 12 de los corrientes, se anuncia el concurso para cubrir vacantes entre Alféreces y Tenientes Farmacéuticos de Complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, licenciados de la Escala de Complemento de cualquier Arma o Cuerpo y Alféreces Eventuales de la I. P. S., Doctores y Licenciados de Farmacia, en las condiciones que determina la citada Orden.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1953. 2057

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Servicio Nacional del Trigo continúa la venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños (45/55, 55/65, 65/75 y 75/85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por entidades, comerciantes y agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, clasificación y precios, los interesados en la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de calidades y precio de los garbanzos puestos a la venta:

CLASES	Precio según los tamaños	Cantidades en venta
	Pesetas kilogramo	Kilogramos
Garbanzos blancos.....	5'08 a 6'08	24.342,752
Idem idem castellanos.....	5'08 a 6'58	2.140.532
Idem mulatos.....	5'08 a 5'68	12.149.937
Idem pedrosillanos.....	5'38 a 6'08	93.744
TOTAL		38.726.962

Guadalajara 17 de Septiembre de 1953.—El Jefe Provincial, L. Audreu. 2059

Declaraciones C-1

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, Hermandades Sindicales y agricultores en general, que el día 30 de Septiembre actual deberán obrar en esta Jefatura Provincial todos los duplicados de las de-

claraciones C-1, efectuados ya el primero y segundo período declaratorio, como asimismo los resúmenes correspondientes, haciendo constar en la tabla número 4 de la ficha las variedades sembradas para cada agricultor.

Asimismo, antes del día 15 de Octubre del corriente año, deberán remitir a esta Jefatura una relación de agricultores que no hayan hecho su declaración C-1 y otra comprensiva de los agricultores que hayan sembrado menos superficie que la asignada como mínima obligatoria.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1953.—El Jefe Provincial L. Audreu. 2059

Distrito Forestal de Guadalajara

Subasta del aprovechamiento de pastos en el monte número 2 del Catálogo de los de utilidad pública, propiedad del Estado, en término de Villanueva de Alcorón

Aprobado por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos para el año forestal 1953-54, esta Jefatura ha acordado fijar el primer día hábil transcurridos veinte días también hábiles a partir de la fecha en que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que a las once horas de su mañana, en la Alcaldía de Villanueva de Alcorón, se celebre la primera subasta de pastos para 95 cabezas de ganado lanar, en el monte del Estado denominado «La Plazuela», número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, siendo el tipo de tasación el de 1.187'50 pesetas.

De acuerdo con la norma quinta de la Circular número 85 de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 1 de Mayo de 1953, la licitación de esta subasta se hará por pujas a la llana dentro de un plazo de media hora, comprometiéndose el rematante a realizar el aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulado por este Distrito Forestal, habiendo constituido previamente el depósito en metálico del cinco por ciento del tipo de tasación.

En la Alcaldía de Villanueva de Alcorón estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta, así como el presupuesto de gastos formulado con arreglo a la Orden ministerial de 13 de Diciembre de 1952.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 2060

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Ejército del Aire

REGION AEREA CENTRAL

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de los pastos comprendidos en el Aerodromo de Torre-saviñán (Guadalajara), por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesarles dicho aprovechamiento, que este será por once meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente.

Las proposiciones podrán dirigirlas al Jefe de Estado Mayor de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1953

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto de 1953

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas	189.767'88		111.763'30		»	78.004'58
2.º Bienes provinciales	979.103'00		704.481'60		»	274.621'40
3.º Subvenciones y donativos	2.104.916'80		1.217.251'37		»	887.665'43
4.º Legados y mandas	3.714'40		92'00		»	3.622'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	113.500'00		69.226'73		»	44.273'27
7.º Derechos y tasas	581.500'00		261.155'29		»	320.344'71
8.º Arbitrios provinciales	530.100'00		249.613'09		»	280.486'91
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	10.000'00		»		»	10.000'00
10.º Compensación provincial	519.305'33		17.500'00		»	501.805'33
11.º Recargos provinciales	3.300.000'00		1.706.998'24		»	1.593.001'76
12.º Traspaso de obras y servicios públicos	340.000'00		»		»	340.000'00
13.º Crédito provincial	175.200'48		62.600'24		»	112.600'24
14.º Recursos especiales	»		»		»	»
15.º Multas	500'00		»		»	500'00
17.º Reintegros	102.800'00		15.981'38		»	86.818'62
19.º Resultas	2.860.972'93		2.093.348'65		»	767.624'28
Suma Presupuesto ordinario	11.811.380'82		6.510.011'89		»	5.301.368'93
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal	»		2.568.531'18		2.568.531'18	»
} Efectivo	»		1.166.869'76		1.166.869'76	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	164.760'26		108.289'91		»	56.470'35
Idem id. id. 1953	947.854'23		634.470'00		»	313.384'23
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	1.675.382'09		462.122'42		»	1.213.259'67
Idem id. B.—Caminos vecinales	206.853'87		145.662'31		»	61.191'56
Idem id. edificios provinciales	17.252'03		218'40		»	17.033'63
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	1.853.147'06		1.172.094'37		»	681.052'69
TOTAL INGRESOS	16.676.630'36		12.768.270'24		3.735.400'94	7.643.761'06
						3.908.360'12

PAGOS						
1.º Obligaciones generales	450.214'71		217.744'19		»	232.470'52
2.º Representación provincial	146.500'00		86.436'20		»	60.063'80
4.º Bienes provinciales	15.000'00		16.551'85		1.551'85	»
5.º Gastos de Recaudación	11.250'00		7.209'25		»	4.040'75
6.º Personal y Material	2.277.974'84		1.129.303'39		»	1.148.671'45
7.º Salubridad e Higiene	150.000'00		13.500'00		»	136.500'00
8.º Beneficencia	2.459.200'00		1.160.233'13		»	1.298.966'87
9.º Asistencia social	55.600'00		29.902'70		»	25.697'30
10.º Instrucción Pública	250.725'22		130.770'21		»	119.955'01
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	2.243.238'54		1.248.431'25		»	994.807'29
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	200.000'00		88.143'78		»	111.856'22
13.º Montes y Pesca	6.500'00		1.040'00		»	5.460'00
14.º Agricultura y Ganadería	154.000'00		37.511'89		»	116.488'11
15.º Crédito provincial	470.204'58		157.602'29		»	312.602'29
17.º Devoluciones	12.000'00		»		»	12.000'00
18.º Imprevistos	48.000'00		14.665'09		»	33.334'91
19.º Resultas	1.873.765'06		1.181.893'46		»	691.871'60
Suma Presupuesto ordinario	10.824.172'95		5.520.938'68		1.551'85	5.304.786'12
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal	»		100.000'00		100.000'00	»
} Efectivo	»		786.824'34		786.824'34	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	164.760'26		103.560'08		»	61.200'18
Idem id. id. 1953	947.854'23		484.829'01		»	463.025'22
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	1.675.382'09		462.122'42		»	1.213.259'67
Idem id. B.—Caminos vecinales	206.853'87		135.481'85		»	71.372'02
Idem id. edificios provinciales	17.252'03		»		»	17.252'03
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	1.831.764'98		989.258'69		»	842.506'29
TOTAL PAGOS	15.668'040'41		8.583.015'07		888.376'19	7.973.401'53
Existencia en Caja			4.185.255'17			
Total igual a los Ingresos			12.768.270'24			7.105.025'34

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario	989.073'21	ptas.	Presupuesto extraordinario Unificado (Ley 24-5-45) ..	»	ptas.
Valores independientes de Presupuesto			Idem id. B.—Caminos vecinales	10.180'46	»
} Nominal ..	2.468.531'18	»	Idem id. edificios provinciales	218'40	»
} Efectivo ..	380.045'42	»	Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	182.835'68	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	4.729'83	»	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	4.185.255'17	»
Idem id. id. 1953	149.640'99	»			

Guadalajara 9 de Septiembre de 1953.—El Interventor, José Antonio Prieto Sáez.
 Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de Septiembre, ha acordado prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Agosto y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

DISTRITO MINERO DE MADRID**ANUNCIO**

Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, ha sido declarada la cancelación del expediente del permiso de investigación nombrado «Resurrección», número 1725, del término municipal de Retiendas, provincia de Guadalajara, por renuncia del interesado don Federico Gil García.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 168 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, para general conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 2066

Ayuntamientos**CHEQUILLA**

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia y de acuerdo con el Ayuntamiento, el día 30 de Septiembre, a las horas que se dirán, se celebrarán en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas siguientes:

Pastos.—Por el plazo de tres años, monte «Dehesa de Arriba», número 136 y «Rocha Fría», número 137 del Catálogo, para 400 cabezas lanar, 30 cabrío, 20 mayor y 20 menor, bajo el tipo de tasación de 3.780 pesetas por cada año, que hace un total de 11.340 pesetas, más los presupuestos de gastos, ascendente a 379'80 pesetas, a las once de la mañana.

Leñas.—Monte número 136, 50 estéreos leña gruesa, por tipo de tasación de 500 pesetas; monte número 136, 150 estéreos leñas menudas, tipo de tasación 300 pesetas; precio índice del primero, 750 pesetas, y del segundo, 450 pesetas del precio índice, más los presupuestos de gastos, que importan 157'25 pesetas, a las doce de la mañana; cuyo acto se verificará observando todas las normas vigentes de aplicación al caso, debiendo significar que dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 3.º y certificado a exigir de la clase D.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto facultativas como económico-administrativas, y si estas subastas se quedaran desiertas se celebrarán las segundas el día 8 de Octubre, y si estas también fueran desiertas se celebrarán las terceras el día 9 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Chequilla 12 de Septiembre de 1953.—P. O., El Alcalde, Mariano Núñez. 2048

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de leñas, para 250 estéreos de gruesa y 150 de menuda, bajo el tipo de tasación de 3.250 pesetas, en el monte número 188 del Catálogo.

A las once horas, la de pastos del monte número 188, para 400 reses lanares y 100 cabrío, bajo el tipo de tasación de 4.800 pesetas.

A las doce horas, la de pastos del monte número 188-A, para 150 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse

las expresadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles.

Rueda de la Sierra 16 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Urbano Heredia. 2065

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

MILLANA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 10 de Octubre y hora de las once tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de pastos con ganado lanar en el monte de estos propios, titulado «Cerrajones», para un número de 250 cabezas y tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones porque se ha de regir se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

De quedar desierta la presente subasta, se celebrará la segunda el día 15 del mismo mes, a la misma hora de la anterior.

Millana 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Siro Pérez. 2056

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

COBETA**Subasta de pastos**

La Alcaldía Nacional de Cobeta,

Hace saber: Que el día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 126 de estos propios, conforme al Plan forestal y pliego de condiciones respectivo que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cobeta 10 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Pedro Sanz. 2050

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

CASTILFORTE

El día 3 de Octubre próximo y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue mi autoridad, la primera subasta de pastos forestales en el monte de estos propios, número 219 del Catálogo, por tres años consecutivos, para 300 cabezas de ganado lanar, 20 vacuno, 40 mayor y 30 menor, bajo el tipo de tasación de 3.750 pesetas anuales, con inclusión del presupuesto de gastos facultativo y económico-administrativo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen verlo.

De resultar desierta la primera, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera.

Castilforte 12 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Felipe Izquierdo. 2038

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

VILLACADIMA

Por acuerdo de esta Corporación y con sujeción al modelo de proposición que se halla expuesto en esta Secretaría, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos por tres años, por un total de 6.300 pesetas por año, del número 38 del Catálogo de estos propios, «Valdeayllón y otros», el día 10 del próximo Octubre, a las doce horas, para 800 ovejas, 25 vacas y 25 ganado mayor.

Villacadima 12 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Serafin Muyo. 2036

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

TORREBELEÑA

El día 2 del próximo mes de Octubre, a las once horas del mismo, se celebrará en esta Alcaldía, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de 100 colmenas, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas y demás condiciones que se expresan en el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 98, del año actual, cuyo aprovechamiento tendrá lugar en el monte de propios número 102 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal».

Torrebeleña 16 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, firma ilegible. 2044

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

ALUSTANTE

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a normas dictadas para enajenación por subasta pública de productos maderables, el día vigésimo primero hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a la hora de las once, la primera subasta de maderas que a continuación se indica:

Aprovechamiento de 847 pinos secos, con un volumen aproximado de 142,711 metros cúbicos, existentes en el monte de estos propios, denominado «El Realengo», por el tipo de tasación de 250 pesetas el metro cúbico. Esta subasta corresponde al grupo segundo; los certificados a exigir son A, B y C, y se halla exenta del cupo obligatorio de traviesas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas hasta las diez y media horas del día señalado para su celebración, debiendo ir acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del precio de tasación en Arcas Municipales.

Los modelos de proposición se ajustarán en igual al oficial publicado por la Orden Ministerial de 4 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), acompañando a los mismos el certificado profesional y hojas de compras que deseen utilizar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría para su examen, y el adjudicatario definitivo se compromete a satisfacer los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal y por este Ayuntamiento.

Alustante 14 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Atilano García. 2042

(Derechos de inserción, 51'00 ptas.)

TORRECUADRADA DE MOLINA

Subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las siguientes subastas:

A las nueve horas, la de pastos, por tres años, del monte número 204, para 300 reses lanaras; tipo de tasación, 1.800 pesetas por cada anualidad.

A las diez, la del monte número 205, para 400 reses lanaras y 30 de mayor; tipo de tasación, 3.120 pesetas por cada anualidad.

A las once, la de leñas, en el monte número 205, 100 estéreos de leña ramaje; tipo de tasación, 250 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Torrecuadrada de Molina 14 de Septiembre de 1953. El Alcalde ccidental, Isaac Checa. 2049

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

ALGAR DE MESA

El día 8 de Octubre, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de estos propios número 107, titulado «Dehesa Boyal», en este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el Plan de aprovechamientos forestales, «Boletín Oficial» número 98. Si resultare desierta se celebrará el día 15 del mismo mes.

Algar de Mesa 17 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Jacinto Ochoa. 2063

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CUEVAS LABRADAS

Subasta de pastos

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal delegado, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 146 del Catálogo, por tres años consecutivos, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas cada anualidad.

Cuevas Labradas 17 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 2067

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

LA PUERTA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada el día 17 del próximo mes de Octubre, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas que a continuación se indican, y bajo el tipo de tasación y condiciones que expresa el Plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98:

La de pastos, por tres años, en el monte número 69, a las diez horas.

La de pastos, por tres años, en el monte número 70, a las diez y media horas.

La de cultivo en el monte número 70, a las once horas.

A las doce, la de leñas, en el monte número 69, de 450 estéreos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 28.665 pesetas, se halla clasificado en el grupo tercero y certificado a exigir de la clase D.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta se celebrará la segunda a los ocho días y la tercera a los quince.

La Puerta 17 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Celedonio Torralbo. 2080

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Millana

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad Sindical, bajo mi presidencia efectiva o delegada, en el local de la Hermandad Sindical, el día 10 de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta de pastos del término municipal, divididos en cuatro polígonos, conocidos por «Vegatienza», «Valretuerto», «Marañal» y «Prados del Val», para un número de 250 cabezas lanaras cada uno de los polígonos, bajo las condiciones y tipo de tasación de 17.000, 14.000, 11.500 y 13.000 pesetas, respectivamente, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad a disposición de los interesados.

De quedar desierta esta primera subasta, se cele-

brará la segunda el día 15 del mismo mes y a la misma hora y local.
 Millana 15 de Septiembre de 1953.—El Presidente,
 Julián Rincón. 2055
 (Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Paulino Martín Martín, Juez de instrucción de Atienza, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente cito, llamo y emplazo a dos individuos de estatura regular que sobre las dos de la madrugada del día 30 de Agosto pasado penetraron en el domicilio del vecino de Medranda Pedro Domingo Minchillo, en ocasión de que éste no se encontraba, con la cara y manos cubiertas con trapos con ropas estropeadas y viejas, los cuales portaban una linterna eléctrica, y mientras uno se dirigía hacia la cama donde se encontraba Claudia del Olmo Muñoz, amenazándola con un cuchillo para que no hablara, el otro, dirigiéndose a un baúl que se encontraba en la habitación, lo abrió sacando todas las ropas, apoderándose de unas dos mil quinientas a tres mil pesetas, dándose a la fuga, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de estatura regular, ignorándose otras circunstancias, y en caso de ser habidos, los pongan a mi disposición.

Atienza 7 de Septiembre de 1953.—Paulino Martín.
 El Secretario, Tomás Galán. 2061

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Guadalajara

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 31 de Julio de este año, aprobado por la Dirección General de Administración Local y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de Agosto siguiente y en la Circular del Colegio Nacional, fecha 15 de los corrientes, se convoca a todos los Colegiados de los tres Cuerpos Nacionales mencionados, que prestan servicio dentro de esta provincia y a los que sin ocupar plaza residen en la misma, para celebrar las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial, la que estará formada por seis del Cuerpo de Secretarios, dos del de Interventores y uno del de Depositarios, en total nueve miembros, representativos de los tres Cuerpos.

El acto de la elección dará comienzo el día 12 del mes de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación (plaza de Moreno, número 10), en esta capital.

Se requiere a todos los funcionarios de cada uno de los Cuerpos citados que presten servicio dentro de la provincia, y a los que, sin ocupar plaza, residan en la misma y soliciten su inclusión dentro del plazo de cinco días en el Censo de electores.

El Censo de electores, juntamente con esta convocatoria, se hallarán expuestos en el domicilio social de

este Colegio, a los efectos de que puedan formularse peticiones de exclusión, inclusión, elegibilidad u otras.

La constitución de las mesas y la elección para cada Cuerpo se verificará por separado en la forma que determina el artículo 26 del repetido Reglamento orgánico de Colegios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Colegiados y su asistencia para el día y hora antes mencionados.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Tomás Blánquez.

«Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.—Madrid.»

Dispuesto por la primera disposición transitoria del Reglamento Orgánico de los Colegios de 31 de Julio último, que antes del 30 de Noviembre se ha de proceder a la elección total de las nuevas Juntas de Gobierno, este Colegio Nacional ha creído conveniente cursar a los provinciales la presente

CIRCULAR

1.º Todos los Colegios provinciales procederán urgentemente a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivas, prensa diaria de la capital y mediante circulares a los propios colegiados, la convocatoria para la elección de su nueva Junta de Gobierno, procurando, a ser posible, que el acto se celebre el 12 de Octubre, festividad de la Santísima Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos, o, si ello no fuese posible, en día próximo anterior o posterior, teniendo muy en cuenta que, en todo caso, entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y el día de las elecciones han de mediar, como mínimo, quince días hábiles (artículo 25 del Reglamento de los Colegios).

2.º En la convocatoria se especificará de modo inequívoco el día y la hora en que dará comienzo el acto de la elección, y la sede del Colegio, lugar en que aquella ha de celebrarse preceptivamente.

3.º En la propia convocatoria se requerirá a todos los funcionarios de cada Cuerpo que presten servicio dentro de la provincia y a los que, sin ocupar plaza, residan en la misma y soliciten su inclusión dentro del plazo de cinco días en el censo de electores.

4.º Se formará un censo de electores, por separado para cada uno de los tres Cuerpos Nacionales en el que deben ser incluidos:

a) Quienes desempeñen en propiedad o interinamente la plaza del Cuerpo respectivo dentro de la provincia; si hubiere alguna agrupación para sostenimiento del Secretario, integrada por Municipios de distintas provincias, el titular deberá ser colegiado en aquella a que pertenezca el Municipio capitalidad de la agrupación.

b) Los excedentes forzosos de plazas suprimidas que se hallaban radicadas en el territorio de la provincia.

c) Quienes se encuentren en expectación de destino, excedentes activos o voluntarios, destituidos, sufriendo pena de suspensión o en situación aún indefinida, pero pertenecientes al respectivo Cuerpo, estén avecindados en cualquier Municipio de la provincia.

5.º No pueden ser incluidos en los Censos de Colegiados de cada Cuerpo, los que no pertenezcan al mismo, o sea:

a) Jubilados.
 b) Cesantes.
 c) Separados definitivamente del servicio.
 d) Condenados a penas de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 e) Condenados por delitos que produzcan incapacidad específica para el ejercicio del cargo.

6.º En el Censo de Colegiado de cada Cuerpo se habilitará una casilla para determinar si el elector es

o no elegible con arreglo a las condiciones prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento.

7.º Para que puedan emitir su voto los colegiados, será condición indispensable su inscripción en el censo electoral del Cuerpo respectivo, que será formado por orden alfabético riguroso de apellidos, y expuesto en la sede del Colegio para que los incluidos o excluidos puedan formular peticiones de exclusión, inclusión, elegibilidad u otras.

8.º Finalizado el plazo de peticiones y reclamaciones a los Censos electorales y declarados éstos definitivos, se remitirá un ejemplar certificado de los mismos a este Colegio Nacional, tres días antes de la elección.

9.º La elección versará, exclusivamente, sobre la designación de quiénes han de constituir la nueva Junta de Gobierno en representación de cada Cuerpo, no sobre los cargos que dentro de la misma hayan de ostentar.

Al efecto, en la Mesa y en cuantos sitios sea posible dentro de la sede del Colegio, habrá número suficiente de papeletas en blanco, tamaño octavilla (155 X 105 milímetros, aproximadamente), para que cada elector pueda consignar libremente los nombres de los elegibles por quienes vote.

10. La constitución de las Mesas y la elección para cada Cuerpo se verificará por separado en la forma que determina el artículo 26 del repetido Reglamento Orgánico de Colegios, actuando de Presidente y de escrutadores el de más edad y los más jóvenes, respectivamente, *de los electores del Cuerpo* a que corresponda la elección.

Cuando hubiere o estuvieren presentes menos de

tres electores de un Cuerpo, la propia Junta de Gobierno actuará en funciones de Mesa electoral, siendo escrutadores los miembros de la misma de menos edad. Si el número de elegibles de un Cuerpo fuese igual o inferior al de miembros a elegir en representación del mismo, aquellos se entenderán elegidos por aclamación, sin celebrarse por tanto, votación.

11. El Presidente actual del Colegio resolverá de plano cuantas reclamaciones, dudas o incidencias puedan surgir durante el acto de la elección. Las reclamaciones o protestas que se formulen serán informadas por la Junta de Gobierno y la Mesa electoral y serán remitidas a este Colegio Nacional para su curso a la Dirección General de Administración Local, en unión de las certificaciones de las actas de constitución de la Mesa y de la elección, cuya remisión (haya o no reclamaciones) se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección.

12. Hasta tanto no se posesionen las nuevas Juntas de Gobierno, continuarán las actuales al frente de los Colegios, con plenitud de funciones.

Madrid, 15 de Septiembre de 1953.»

2082

SE VENDE

el monte de encina de la finca «Bujeda», para carboneo. Para tratar con don Miguel Berzosa, de Otila (agregado de Torrecuadrada de Molina), el día 5 de Octubre próximo.

(Derechos de inserción, 12'00 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 1
Del día 13 de Septiembre de 1953
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.124.017
Recaudación 3.372.051

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 2.ª

1.ª DIVISION

R. Madrid-Osasuna...	1
Valencia-At. Bilbao ..	1
Celta-Santander.....	2
Gijón-Oviedo.....	x
Valladolid-Coruña ...	1
R. Jaén-Sevilla.....	1
R. Sociedad-Barcelona	2
Español-At. Madrid...	1

2.ª DIVISION

Alavés-Eibar.....	x
Escoriaza-Sabadell ...	2
Ferrol-Leonesa.....	1
Baracaldo-Zaragoza ..	1
Lérida-España Ind....	1
La Felguera-Logroñés.	1

Distribución: { 55 por 100 de premios 1.854.628'05
30 por 100 de Beneficencia... 1.011.615'30
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) ... 101.161'53
12 por 100 de Administración. 404.646'12

P R E M I O S

927.314 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 8 boletos, a 115.914'25 pesetas, cada uno).

927.314 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 117 boletos, a 7.925'75 pesetas cada uno).

1.ª DIVISION

Osasuna-Español
At. Bilbao-R. Madrid.
Santander-Valencia.
Oviedo-Celta.
Coruña-Gijón.
Sevilla-Valladolid.
Barcelona-R. Jaén.
At. Madrid-R. Sociedad.

2.ª DIVISION

Jerez-Las Palmas.
Tenerife-Linense.
Málaga-España Tánger.
Melilla-At. Tetuán.
Murcia Badajoz.
Alcoyano-Mallorca.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 18 de Septiembre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 21 de Septiembre.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1953.—El Delegado.